(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0016493 – SDQS No. 5944632026**

A los 03 días del mes de septiembre de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	**No. 2026BAER0016493 – SDQS No. 5944632026**
Número del radicado de salida	**No. 2026BAEE0016133**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 03 / 09 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0016133.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 de septiembre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Fecha: 2026-09-03 11:03:06
Radicado: 2026BAEE0016133

Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-09-03 11:03:06

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No. 2026BAER0016493 – SDQS No. 5944632026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s) : Tres (3) folios

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0016493 – SDQS No. 5944632026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) UN CANINO ESTA SIENDO PRESUNTAMENTE MALTRATADO POR SU TUTOR DESDE HACE MAS DE UNA SEMANA. INDICA QUE EL DIA DE AYER EL ANIMAL HABRIA SIDO MALTRATADO FUERTEMENTE. (…)".* Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 13 Sur No. 14 – 41 Este (Dirección verificada en campo: Calle 13 Sur No. 14 – 61 Este) torre y apartamento reportado en la petición, barrio San Cristóbal Sur, localidad de San Cristóbal, cuyo resultado se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
28 de agosto de 2026	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se realiza anuncio en portería donde el guarda hace acompañamiento al apartamento reportado, donde atiende el propietario del inmueble, se procede a explicar el motivo de la visita en donde el propietario reacciona de manera hostil por no avisar antes de la llegada del equipo sin embargo manifiesta que su animal de compañía mantiene en óptimas condiciones de bienestar y que la solicitud debió ser puesta ya que otra persona con la que convivía pretendía llevarse al canino, se observó al canino salir del apartamento se observa de temperatura dócil y condición corporal 2/5 sin embargo al no haber autorización de ingreso ni la valoración de la visita no es posible efectuar una valoración completade las condiciones de bienestar. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Cabe resaltar que, en algunos casos es imposible lograr a acceder a los animales, pese al esfuerzo del equipo técnico. Razón por la cual, es importante indicar que, El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, considerando sus competencias, no puede ingresar a las viviendas sin previa autorización y consentimiento de los propietarios o arrendatarios del predio. En ese sentido, La Policía Nacional es la entidad competente para ingresar en los domicilios sin orden escrita por razones de imperiosa necesidad, para socorrer a un animal que manifieste señales de auxilio, conforme a lo estipulado en el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.*

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y

abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

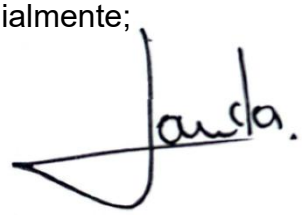

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Fabian Camilo Merchan Garzon – Contratista SAF FABIAN MERCHAN
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF